

COMISION DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA

MIS BIN

DE TLANCALA

14:43 hrs

- 6 MAR 2018

SELECTARIA PARLAMENTARIA

LXII LEGISLATURA

A las Comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número LXII 190/2017, que contiene el oficio número CP2R2A.-5964.28 que dirige la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la mesa directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual remite un punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Legislaturas de los Estados, para que, armonicen sus leyes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad y la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35, 36, 37 fracciones XI y XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local se procede a dictaminar con base en el siguiente:





RESULTANDO

ÚNICO. El punto de acuerdo es del tenor siguiente:

"La Comisión permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las Legislaturas de los estados, a que armonicen sus leyes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad y la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad".

Por lo que, con el antecedente narrado, las Comisiones que suscriben emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado se establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...".

La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; disposición legal que en su fracción III define a los acuerdos como "Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación..."





II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", además para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le(s) sean turnados"; respectivamente.

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el numeral 44 fracción I del Reglamento Interior de este Congreso Local, literalmente se prevé: "La promoción y defensa de los derechos humanos en el Estado y sus municipios, en el ámbito de su competencia".

Así mismo, en relación a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el numeral 57 fracción III del Reglamento Interior de este Congreso Local literalmente se prevé que "...le corresponde conocer: de las iniciativas de reformas o adiciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución".

Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y resolver sobre el exhorto materia del presente dictamen.

III. Ciertamente, el contenido de la Ley para personas con discapacidad para el Estado de Tlaxcala vigente, se encuentra armonizada con la Constitución Política de los Estados Unidos





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA L X I I L E G I S L A T U R A

Mexicanos, sin embargo no lo es así con, la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad actual, ya que esta, fue publicada con posterioridad a la emisión de la Ley local; ni con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, puesto que no contempla, apartados importantes refiriéndonos a los principios y obligaciones generales, a los apartados específicos de mujeres con discapacidad, de niños y niñas con discapacidad, situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, accesibilidad y movilidad, como lo establece actualmente dicha convención.

IV. Por cuanto hace al contenido del acuerdo de mérito, es importante mencionar que la Ley para personas con discapacidad para el Estado de Tlaxcala fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha 19 de febrero del 2010; esta normatividad esta armonizada con la Ley General de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del año 2005; la cual fue derogada en fecha veintisiete de mayo de dos mil once, con la entrada en vigor de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad vigente.

V. Por lo que, esta legislatura, de manera apremiante se avocara al trabajo legislativo necesario, para armonizar el ordenamiento local respectivo, para que así, vaya en una misma linea de labor, con los ordenamientos Federales e Internacionales; con la finalidad de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.





Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

> PROYECTO DE ACUERDO

MISSON

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura Local INFORMA al Honorable Congreso de la Unión, que esta legislatura, de manera apremiante se avocara al trabajo legislativo necesario, para armonizar Ley para personas con discapacidad para el Estado de Tlaxcala con la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad y la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, con la finalidad de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado para que una vez aprobado este Acuerdo, incluyendo el dictamen, lo notifique al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.





TERCERO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones Xicoténcatl Atzayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA
PRESIDENTE

DIP. ALBERTO AMARO

CORONA

DIP. SANDRA CORONA PADILLA

VOCAL

DIP. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS VOCAL





POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

DIP. IGNACIO RAMIREZ SANCHEZ PRESIDENTE

DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. SANDRACORONA

PADILLA VOCAL

DIP. CARLOS MORALES BADILLO DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA VOCAL

DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ VOCAL

Última hoja del Dictamen con Proyecto de Acuerdo del Expediente Parlamentario número LXII 190/2017.

